

se dirigian dichas ordenes, supliesen los gastos, y propusiesen arvitrios para reintegrarlos, y continuar en los que se ofreciel-
ten; y que en atencion à que en la marina, se defendia la salud
de todos, y no podian las Ciudades inmediatas à la mar costear-
lo, mandò su Magestad que concurriessen à dicho gasto los Lu-
gares de Poblacion grande deste Reyno, que establiesen à dis-
tancia de Veinte leguas de la mar, y aviendose con efecto, ce-
lebrado la junta de Comissarios desta Ciudad, y las referidas de
Orihuela, Cartagena, y Lorca; en los dias, veinte y cinco, y
veinte y seis de Noviembre del año proximo pasado, se estableció
en ella, el modo de custodiar dicha marina, arreglando el nu-
mero de guardias, y Comissarios que se avian de ocupar, y
las asistencias, y salarios de cada vno, con el conocimiento de las tro-
pas que su Magestad tenia destinadas à el mismo fin; cuyo gas-
to diario importa, seiscentos sesenta y quatro reales de vellon,
y tambien se señalaron los Pueblos deste Reyno, y Governacion
de Orihuela que devian concurrir à este gasto aunque al-
gunos excedan de dichas veinte leguas, y remitida copia de di-
chas resoluciones à la Real Junta, y consultadas con su Mag.
se sirvió aprobarlas con la limitacion de algunos salarios, y
aumento de asistencia à las Tropas, y se mandò hazer el re-
partimiento propuesto, segun el que se hizo para el quartel,
baxo la circunstancia de que si algun Pueblo tuviere por mo-
nos gravoso, que el dicho repartimiento, otro algun arbitrio
lo proponga à la Real Junta; que no siendo mas perjudi-
cial, lo aprobara para el mayor alivio de los Pueblos, co-
metiendome la execucion de todo, como consta de Carta or-
den; dicho Excelentissimo señor Presidente de Castilla, su
fecha de catorce de Diciembre proximo pasado, de
la qual, y de las antecedentes; el presente Secretario
de su Mag. certifica: y en esta inteligencia he procedi-
do al repartimiento de doscientos quarenta y dos mil trecien-
tos y sesenta reales vellon, que por termino de vn año, con-
tado desde primero de Diciembre del pasado, importa dicho
gasto diario entre los Pueblos señalados por la Junta, y apro-
bados por su Magestad baxo las reglas que observè en el re-
partimiento del quartel, segun la posibilidad de cada vno;

